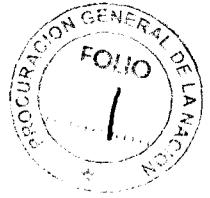


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 06.12.10.  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 119 /10.-**

Buenos Aires, } de diciembre de 2010.

**VISTO:**

El informe elaborado por la Unidad Fiscal de Investigación en Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO) a cargo del Dr. Mariano Borinsky; el taller de trabajo realizado con los señores fiscales nacionales y federales y organizado por la Secretaría General de Coordinación Institucional a cargo del Dr. Adrián O. Marchisio; la reciente solicitud de designación de un representante del Ministerio Público Fiscal para integrar la Mesa Nacional de Videopiratería cursada por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y,

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa se enmarca dentro de las tareas desarrolladas por esta Procuración General, encomendadas a la Unidad Fiscal de Investigación en Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), en función de la competencia asignada por las Res. PGN 2/00, PGN 7/00 y PGN 23/00 y, con los objetivos que fueron definidos en la Res. PGN 86/09, especialmente relacionados con la generación de instrumentos o protocolos útiles para la etapa de investigación de delitos, que pudieran ser implementadas para facilitar la investigación dirigida a acreditar su comisión.

El protocolo de actuación elaborado tiene el objetivo de colaborar en la comprobación de aquellos delitos contemplados en las leyes de propiedad científica, literaria y artística (ley 11.723) y de marcas y designaciones (ley 22.362).

Para concretar dicha línea de acción, el documento describe las estrategias de persecución de estos delitos y presenta un listado de los organismos oficiales útiles para acreditar su comisión.

El documento originado por una propuesta de la UFITCO a partir del "Manual de conocimientos prácticos en materia de marcas y propiedad intelectual en la República Argentina", elaborado por jueces, fiscales, fuerzas de seguridad y otros actores involucrados en la prevención y detección de delitos de esta índole, organizado por

el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, es el producto del aporte realizado por todos los magistrados del fuero federal del interior del país, y del fuero federal y ordinario de capital federal que han asistido al taller de trabajo mencionado, así como por las sugerencias remitidas por escrito de aquellos magistrados que no pudieron asistir personalmente, con lo que se cumplió el objetivo de generar una guía orientativa enriquecida con la experiencia de todos los fiscales que han trabajado en este tipo de casos.

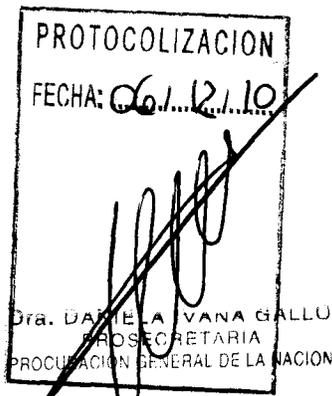
Por otro lado, cabe destacar que del taller de trabajo surgió la necesidad, dada la disparidad jurisprudencial que se advierte en las distintas jurisdicciones del país, de unificar criterios en cuanto a la competencia en la materia. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y esta Procuración General han establecido que si no puede descartarse que un caso resulte aprehendido por las leyes 22.362 y 11.723, que concurrirían en forma ideal, pues ambas infracciones habrían sido cometidas simultáneamente y mediante una única conducta, debe declararse la competencia del magistrado federal para entender en las actuaciones, más allá de que la infracción a la ley 11.723 sea ajena a su conocimiento (Fallos: 323:169, 870 y 2232, entre otros) y sin perjuicio de lo que resulte de la investigación ulterior (Fallos: 327:1833, entre otros). De allí que corresponde instruir a los señores fiscales para que en los casos señalados sostengan la competencia de la justicia federal conforme a los criterios expuestos, evitando así el dispendio jurisdiccional que provocan las referidas contiendas de competencia, salvo que, por las particularidades del caso, corresponda un apartamiento fundado de esos criterios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946,

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Protocolo de actuación para la investigación de los delitos contemplados en las leyes de propiedad científica, literaria y artística (ley 11.723) y de marcas y designaciones (ley 22.362), que se acompaña como Anexo I.



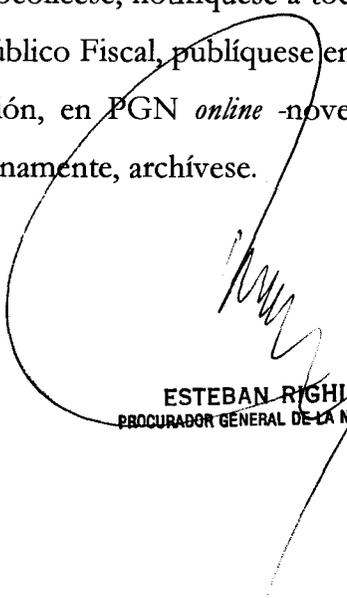
*Procuración General de la Nación*

**Artículo 2.- RECOMENDAR** a los señores fiscales en materia penal del organismo el seguimiento de los lineamientos generales establecidos en el Protocolo aprobado en el artículo 1, sin perjuicio de las particularidades de cada caso y en el marco de la autonomía que garantiza el artículo 1 de la ley 24.946.

**Artículo 3.- INSTRUIR** a los fiscales competentes para que sostengan la competencia federal en los casos en que concurran infracciones a las leyes 11.723 y 22.362, conforme los lineamientos establecidos en los precedentes mencionados en los considerandos de la presente.

**Artículo 4.- DESIGNAR** al titular de la Unidad Fiscal de Investigación en Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), Dr. Mariano Borinsky como representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Mesa Nacional de Videopiratería que se desarrolla en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

**Artículo 5.-** Protocolícese, notifíquese a todos los fiscales con competencia penal de este Ministerio Público Fiscal, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en PGN *online* -novedades de la Procuración General de la Nación, y, oportunamente, archívese.

  
ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 06/12/10

*[Handwritten signature]*

Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

*Procuración General de la Nación*

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
PARA DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROPIEDAD CIENTÍFICA,  
LITERARIA Y ARTÍSTICA (11723)  
Y EN LA LEY DE MARCAS Y DESIGNACIONES (22362)**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN .....3**

**I. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN PARA ACREDITAR MANIOBRAS EN  
INFRACCIÓN A LAS LEYES 11723 Y 22362 .....3**

1. Venta en comercios de mercadería en infracción.....3

2. Fabricación en talleres clandestinos .....4

3. Otras medidas.....5

**REFERENCIAS FINALES.....6**

**ANEXO A DATOS DE CONTACTO DE ORGANISMOS .....7**

1. Vinculados con el registro y/o protección de derechos de propiedad intelectual.....7

1.1. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) –Registro de Marcas y Patentes-.....7

1.2 Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) –Registro de Propiedad Intelectual- .....7

2. Vinculados a la gestión colectiva de derechos .....7

2.1 Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).....7  
Consolida la protección de los autores y compositores de música. Actúa como cooperador de la DNDA. ....7

2.2 Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) .....7  
Representa los derechos de los intérpretes.....7

2.3 Cámara Argentina de Productores Industriales de Fonogramas (CAPIF).  
Representa, exclusivamente, los derechos de los productores fonográficos .....7

2.4 Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES). .....7  
Ente que administra los derechos de autor para teatro, cine, radio y televisión .....7

2.5 Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI).....8  
Entidad que representa a las empresas dedicadas al desarrollo, producción, comercialización e implementación del software y todas las variantes de servicios en todo el ámbito de la República Argentina. ....8

2.6 Cámara Argentina del Libro.....8  
Representa a las editoriales del país.....8

3. Otros organismos vinculados con la materia .....8

3.1 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCCA).....8

3.2 Asociación para la Protección de los Derechos Intelectuales sobre Fonogramas y Videos Musicales (APDIF). Organismo en el ámbito de CAPIF. ....8

3.3 Asociación Argentina de Lucha Contra la Piratería.....8

3.4 NIC Argentina (NICar) .....8

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 06/12/10  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**INTRODUCCIÓN**

El presente documento pretende acercar a empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público Fiscal, herramientas para la persecución de los delitos previstos por la Ley de Propiedad Científica, Literaria y Artística (ley 11723) y en la Ley de Marcas y Designaciones (ley 22362), pero a la vez algunas consideraciones en torno a la importancia de estos delitos.

En el mismo sentido, se acompañan a este documento un anexo que contiene una reseña de jurisprudencia en la materia, y otro con datos de contacto de organismos públicos y privados a los que, eventualmente, en el transcurso de la investigación será necesario requerir información y/o asistencia.

**I. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN PARA ACREDITAR MANIOBRAS EN INFRACCIÓN A LAS LEYES 11723 Y 22362**

**1. VENTA EN COMERCIOS DE MERCADERÍA EN INFRACCIÓN**

Tareas de inteligencia:

- Identificación del puesto de venta;
- Identificación de los empleados y sus responsables;
- Determinación del material en infracción.

Tareas de seguimiento de los medios de transporte a través de los cuales se provee la mercadería, para determinar el lugar del que provienen los productos en infracción<sup>1</sup>.

Otras medidas (en el caso que corresponda):

- Solicitar a la Dirección Nacional del Derecho de Autor que informe:
  - Si las designaciones inscriptas en el material que se investiga tienen su registro vigente;
  - El género en que se registró.
- En el caso de Kioscos de Diarios y Revistas, solicitar a la Dirección General de Habilitaciones y permisos – subsecretaría de Control Comunal- del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires<sup>2</sup> y/o al organismo local competente, que informe:
  - Los datos personales del local en cuestión;
  - Si se encuentra habilitado para funcionar como tal;
  - Qué mercaderías puede comercializar.

<sup>1</sup> La finalidad es ascender en la cadena de comercialización con el objeto determinar los distribuidores y/o productores y/o importadores de aquel material.

<sup>2</sup> En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe tenerse en cuenta que para solicitar la titularidad de un Kiosco el interesado debe presentar en mesa de entradas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los requisitos que figuran en la ordenanza 33188 y entre ellos la credencial habilitante del Ministerio de Trabajo. En consecuencia, deberá solicitarse al Ministerio de Trabajo, específicamente al Sector de Coordinación del Registro Nacional de Vendedores y distribuidores de Diarios y Revistas, del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, los datos filiatorios del local que se investigue toda vez que los datos que obren en sus registros pueden no coincidir con los del Gobierno de la Ciudad.

- De poder obtener el CUIT de la empresa (a través del acceso a documentación comercial de la misma):
  - solicitar informe a la AFIP con respecto a quien surja registrado con aquella codificación.
- Eventualmente:
  - intervención de correos electrónicos;
  - listados de llamadas entrantes y salientes e intervenciones telefónicas.

#### Allanamiento y secuestro del material<sup>3</sup>

- Con intervención del organismo de control respectivo;
- Dictamen pericial tendiente a la verificación de la falsedad del producto o su marca a través de la comparación de indubitable (requerido al titular de la licencia o marca, de ser necesario).

## 2. FABRICACIÓN EN TALLERES CLANDESTINOS

A partir de las medidas destacadas en el punto anterior, puede llegar a determinarse el lugar de producción del material en infracción. Como se ha expresado anteriormente, ésta debe ser la finalidad que guíe este tipo de investigaciones, pues claramente no se elimina la venta en infracción a las leyes 11.723 y/o 22.362 impidiendo su comercialización en algunos locales, sino cortando la cadena de comercialización en su inicio.

- Tareas de inteligencia:
  - Identificar el taller que se denuncia o que fue sindicado por la investigación;
  - Tomar vistas fotográficas y croquis del lugar;
  - Identificar a los empleados, encargados y titulares del taller<sup>4</sup>.
- Otras medidas:
  - Solicitar a la AFIP informe los datos que posea con respecto al titular del CUIT que registre aquel domicilio<sup>5</sup>;
  - Solicitar a la Dirección de Habilitación y Permisos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o el organismo local competente, que informe si el taller se encuentra habilitado y remita toda la información que posea al respecto.
  - Eventualmente:
    - intervención de correos electrónicos;
    - listados de llamadas entrantes y salientes;
    - intervenciones telefónicas;
    - Allanamiento del taller y el secuestro:
      - del material en infracción;

<sup>3</sup> Es necesario que el allanamiento se produzca luego de las medidas anteriores, sobre todo aquellas vinculadas con la determinación de la procedencia de la mercadería, pues un allanamiento apresurado podría frustrar las medidas futuras para la identificación del productor y secuestro de mercaderías que podría quedar advertido por el procedimiento a uno de sus clientes.

<sup>4</sup> En este sentido, en caso de haber tenido inspecciones anteriores podría solicitarse información a la Dirección de Fiscalización y Control, y a la Dirección de Protección del Trabajo, ambas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; o el organismo local correspondiente. Así también se puede requerir informe a la Dirección de Inspección Federal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Inclusive se puede solicitar información a la Unión de Trabajadores Costureros, que posee información aportada por sus propios miembros.

<sup>5</sup> La AFIP cuenta entre sus bases de acceso, **el sistema privado NOSIS**, quien puede brindar información de todos los vinculados a ese domicilio y su número de CUIT.

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 06/12/10  
 Dra. DANIELA IVANA GALLO  
 PROSECRETARIA  
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

- insumos;
- registros que permitan determinar el origen de los mismos.
- Secuestro de etiquetas o prendas que contengan inscriptas marcas:
  - Solicitarse a la AFIP que informe su CUIT y otros datos que posea sobre su titular;
  - Solicitar al Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) que informe si se encuentra debidamente registradas, en qué rubros y los datos de sus representantes legales.

**3. OTRAS MEDIDAS**

Existen una variedad de medidas que pueden producirse en un expediente, independientemente de las expuestas anteriormente, aquí se detallan algunas de ellas.

Tipo de información a requerir	A quien debe ser remitido el requerimiento
Propiedad de un Inmueble	Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección de Catastro, correspondientes
Propiedad de un vehículo	Al registro de la propiedad automotor, con el cual el MPF tiene convenio, a través de la página <a href="http://afip.dnrpa.gov.ar">http://afip.dnrpa.gov.ar</a>
Documentos de servicios (luz, gas, teléfono, etc.)	Oficio a la empresa prestadora
Determinar si un CD de música o un DVD de película es legítimo o falso	Oficiar a la cámara respectiva para que informe el modo de comercialización y en su caso si el material secuestrado correspondería a un producto original
Determinar si el software es legítimo o pirata	Oficiar a la productora de software para que informe modo de comercialización y forma de licenciamiento del producto. Para ello será necesario, previamente, tomar nota de los PID's <sup>6</sup> de cada producto instalado y de cómo entregaron las licencias (abiertas, cerradas, pegadas en el computador – licencias OEM <sup>7</sup> -)
Extractos bancarios	A la entidad en donde registre cuenta. Previamente se debería requerir a la AFIP y/o BCRA informe los bancos en los cuales registra cuentas
Historial de Crédito y Registro de Crédito	A través del sistema NOSIS
Importaciones	Al Depto. de Informática Aduanera – Depto. Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Aduaneros- AFIP-DGA

<sup>6</sup> Los números de PID son generados por todos los programas de computación al instalarse e identifican el medio magnético por el cual fue instalado. Si se concluye que fueron instalados desde un mismo medio magnético podría suponerse la copia del software, pues la generalidad de las licencias permiten una sola instalación por cada licencia adquirida y no permiten instalar software desde medios no originales.

<sup>7</sup> Original Equipment Manufacturer

Titular del derecho en caso de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y modelos de utilidad	Al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI). Se pueden hacer consultas a través de su página Web
Titular del derecho de propiedad intelectual	Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) En el caso de software, a la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI). Puede requerirse información al <a href="mailto:registro@cessi.org.ar">registro@cessi.org.ar</a> En caso de dominio “.ar” a Nic Argentina. Puede determinarse la titularidad del registro directamente a través de su página Web

## REFERENCIAS FINALES

Como ya se expresara, las indicaciones efectuadas por el presente documento pretenden ser una guía perfectible que asista a los miembros del Ministerio Público Fiscal, en las investigaciones por delitos previstos en la Ley de Propiedad Científica, Literaria y Artística (N° 11.723) y en la Ley de Marcas y Designaciones (N° 22.362), pero no agota el listado de medidas a realizar ni supone la necesidad de efectuar todas las que aquí se proponen, cuestión que dependerá de las circunstancias de la investigación y que, obviamente, quedará a criterio de cada uno de los Sres. Fiscales intervinientes en aquellos procesos.



*Procuración General de la Nación*

**DATOS DE CONTACTO DE ORGANISMOS**

**1. VINCULADOS CON EL REGISTRO Y/O PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**1.1. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) -Registro de Marcas y Patentes-**

Av. Paseo Colón 717, Buenos Aires. Tel. 4344-4932/4922. 0800-222-4674.  
[www.inpi.com.ar](http://www.inpi.com.ar)

**1.2 Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) -Registro de Propiedad Intelectual-**

Moreno 1228/30, Buenos Aires. Tel. 4381-0897/1475/3251/4571/7451 y 4383-2001  
<http://www.jus.gov.ar/registros/autor.shtml>

**2. VINCULADOS A LA GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS**

**2.1 Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC).**

*Consolida la protección de los autores y compositores de música. Actúa como cooperador de la DNDA.*  
Lavalle 1547, Buenos Aires. Tel. 4379-8600  
[www.sadaic.org.ar](http://www.sadaic.org.ar)

**2.2 Asociación Argentina de Intérpretes (AADI)**

*Representa los derechos de los intérpretes.*

Viamonte 1665, Buenos Aires. Tel. 4813-9717  
[aadi@aadi-interpretes.org.ar](mailto:aadi@aadi-interpretes.org.ar)  
[www.aadi-interpretes.org.ar](http://www.aadi-interpretes.org.ar)

**2.3 Cámara Argentina de Productores Industriales de Fonogramas (CAPIF).**

*Representa, exclusivamente, los derechos de los productores fonográficos*

Lavalle 534, 4° piso, Buenos Aires. Tel. 4326-6464/7780/7830  
[www.capif.org.ar](http://www.capif.org.ar)

**2.4 Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES).**

*Ente que administra los derechos de autor para teatro, cine, radio y televisión*

Pacheco de Melo 1820, Buenos Aires. Tel. 4811-2582  
[www.argentores.org.ar](http://www.argentores.org.ar)

### **2.5 Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI).**

*Entidad que representa a las empresas dedicadas al desarrollo, producción, comercialización e implementación del software y todas las variantes de servicios en todo el ámbito de la República Argentina.*

Paraguay 541, 6° piso, Buenos Aires. Tel. 5217-7802

[www.cessi.org.ar](http://www.cessi.org.ar)

[info@cessi.org.ar](mailto:info@cessi.org.ar)

### **2.6 Cámara Argentina del Libro.**

*Representa a las editoriales del país.*

Av. Belgrano 1580, 4° piso, Buenos Aires. Tel. 4381-8383

[www.editores.org.ar](http://www.editores.org.ar)

[cal@editores.org.ar](mailto:cal@editores.org.ar)

## **3. OTROS ORGANISMOS VINCULADOS CON LA MATERIA**

### ***3.1 Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCCA)***

Lima 319, Buenos Aires. Tel. 4384-6263 y 6779-0900

[info@incaa.gov.ar](mailto:info@incaa.gov.ar)

### ***3.2 Asociación para la Protección de los Derechos Intelectuales sobre Fonogramas y Videos Musicales (APDIF). Organismo en el ámbito de CAPIF.***

Lavalle 534, piso 4°, Buenos Aires. 4326-7780

### ***3.3 Asociación Argentina de Lucha Contra la Piratería***

Lavalle 416, 3° piso, Of. 2, Buenos Aires. Tel. 4322-1437

[www.antipirateria.com.ar](http://www.antipirateria.com.ar)

[info@antipirateria.com.ar](mailto:info@antipirateria.com.ar)

### ***3.4 NIC Argentina (NICar)***

Esmeralda 1212, Buenos Aires. Tel. 4819-7631

[www.nic.ar](http://www.nic.ar)

[info@nic.ar](mailto:info@nic.ar)